

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO Y POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO E **ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **C. ABRAHAM SÁNCHEZ OLEA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara **"EL INSTITUTO"** que:

I.- Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II.- Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I, VIII y XIII, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- El 13 de Octubre de 2010 suscribió un Contrato de Prestación de Servicios con la **Secretaría de Administración** para Soporte Técnico en Línea y en Sitio a los Municipios que ya tienen instalado el módulo de catastro del SIIGEM, con el fin de que se mantenga la operación y buen funcionamiento de dicho sistema, además del desarrollo de un mecanismo de comunicación con un repositorio central de datos y un portal Web donde se pueda consultar el estado de uso del sistema, soporte técnico ofrecido y un resumen de los principales indicadores catastrales.

En la cláusula quinta del contrato de referencia se pactó que la Secretaría de Administración pague a **"EL INSTITUTO"** cierta cantidad para el desarrollo de los trabajos convenidos.

IV.- Mediante memorando número MEMO/DARH/33/2011 notificado el 15 de agosto de 2011 a la Secretaría Ejecutiva Jurídica, el Director Administrativo y de Recursos Humanos atendiendo la petición del Ing. Yuri Luis Darío Páez Velázquez, Director de Desarrollo de Sistemas, con la autorización del Director General y Tesorero y contando con el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo Técnico, solicitó la elaboración del presente instrumento legal para la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para desempeñar labores de



En dicho comunicado el Director Administrativo manifestó que el presupuesto para esta contratación está previsto en el proyecto con Secretaría de Administración Contrato 306/10. Manifestó que las condiciones de contratación serán y por un período del 15 de agosto al 30 de noviembre de 2011, con una percepción mensual de \$15,000.00, con cargo a la partida 1210 denominada Honorarios por Servicios Personales. Al memorando de referencia anexa el similar número DDS-MEM-2011-07-03 y currículum vitae de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

V.- En el memorando número DDS-MEM-2011-07-03 el Director de Desarrollo de Sistemas incluye el programa de trabajo a realizar por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el cual formará parte del clausulado del presente contrato.

VI.- Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Declara "LA PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, manifiesta como domicilio convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Playa Tomatlán 5515-22 Colonia Nueva Primavera, Zapopan, Jalisco.

Declaran las partes:

Su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales por tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto contratar los servicios personales por tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice labores de apoyo en el desarrollo de actualizaciones al Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM) propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir las actividades descritas en el programa de trabajo inserto a continuación:

Actividad	Período	Entregable
Desarrollo y puesta en operación del portal web del estado de operación del módulo de catastro del SIIGEM.	Ago- Nov 2011	Sitio Web en operación

TERCERA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios por los servicios prestados, la cantidad mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.), menos la retención de los impuestos correspondientes; dicha cantidad será cubierta en dos pagos parciales de forma quincenal bajo el régimen de honorarios personales asimilables a salarios.

CUARTA.- La vigencia del presente Contrato inicia el día **15 quince de agosto de 2011 dos mil once** concluyendo el **30 treinta de noviembre de ese mismo año**.

QUINTA.- Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "EL INSTITUTO", en el momento que éste se lo requiera.

SEXTA.- La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", por lo tanto, y en los términos que disponen los artículos 2266 y 2267 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", está obligado a guardar el secreto profesional, por lo que por ningún motivo podrá diversificarlo con otro objeto que el contratado, en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "EL INSTITUTO" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para "EL INSTITUTO" por las siguientes causales:

- I.- El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II.- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y/o
- III.- Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

OCTAVA.- "EL INSTITUTO", podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo menos con quince días de anticipación, en cuyo caso "EL INSTITUTO" deberá cubrirle los honorarios que pudieran corresponderle por razón de los servicios prestados hasta la fecha de terminación anticipada.

NOVENA.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar con el Contrato deberá dar aviso por escrito a "EL INSTITUTO", con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA.- Las partes convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **15 quince de agosto del año 2011 dos mil once.**

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL


ARQ. ALFONSO GONZALEZ VELASCO

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO


LIC. JUAN JERONIMO BARBA CASILLAS

EL C. TESORERO


ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ABRAHAM SANCHEZ OLEA

TESTIGOS:

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO TÉCNICO


ING. VALDEMAR HINOJOSA CHAVOLLA

EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS


ING. YURI LUIS DARIO PÁEZ VELÁZQUEZ

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 5 del Contrato de Prestación de Servicios Personales tiempo determinado y por honorarios asimilables a salarios, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el C. Abraham Sánchez Olea, con fecha 15 de Agosto de 2011 dos mil once.